

**SECRETARIA:** En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el apoderado de la parte demandante presentó memorial el día 29 de enero de 2018, solicitando copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 2 de febrero de 2018.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
**Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00115-00**

**Demandante: MEDARDO ENRIQUE PEREZ GOMEZ**

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.**

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 29 de enero de 2018, suscrito por la doctora LAURA VANESA SALGADO ALVAREZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera instancia de fecha 11 de mayo de 2017 y de segunda instancia de fecha 30 de noviembre de 2017, con constancia de notificación, ejecutoria y que presta mérito ejecutivo, así mismo solicita copia autentica de la liquidación de costas y agencias en derecho y copia del poder con constancia de vigencia del mismo.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

**“Artículo 114: Copias auténticas judiciales.** *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas.

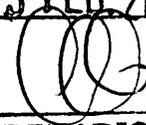
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Aju.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 014 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 05 FEB 2018  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

  
SECRETARIO (A)